

PROTOCOLO DE MADRID

COMUNICACIÓN DE DENEGACIÓN PROVISIONAL DE OFICIO

Conforme al artículo 5 del Protocolo de Madrid y la Regla 17.1 del Reglamento Común del Arreglo De Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y del Protocolo Concerniente a ese Arreglo.

I. Oficina que realiza la notificación:

Colombia. Superintendencia de Industria y Comercio
Carrera 13 No. 27 - 00, Pisos. 3, 4, 5, 6, 7 y 10
Horario de Atención al Público: lunes a viernes de
8:00 a.m. a 4:30 p.m.
Conmutador: (57 1) 587 00 00 Fax: (57 1) 587 02 84
Contact center: (571) 592 04 00

II. Número de registro internacional: 1892686

Marca GODIGITAL MUSIC (Nominativa)
GoDigital Media Group, LLC 9777 Wilshire Boulevard, Suite 400 Beverly Hills CA 90212
(US)

III. Denegación provisional basada en:

Denegación provisional basada en la vaguedad de productos y/o servicios que afecta la (s) siguiente (s) clase (s):

Cl. 41 : Servicios de entretenimiento en forma de desarrollo, creación, grabación, producción, distribución y postproducción de música; servicios de entretenimiento en forma de desarrollo, creación, grabación, producción, distribución y posproducción de contenidos de entretenimiento multimedia; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de música pregrabada no descargable mediante un sitio web; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de información en el ámbito de la música, y comentarios y artículos sobre música, todos por Internet; servicios de entretenimiento, a saber, conciertos musicales en directo; suministro de música digital por Internet (no descargable; suministro de información sobre música y entretenimiento mediante páginas web; suministro de información en el ámbito de la música mediante un portal de Internet; distribución de música; producción de grabaciones de vídeo sonoras y musicales; publicación de textos musicales; selección musical destinadas a programas de televisión, películas, programas de radio y videojuegos; servicios de publicación de música, vídeo digital, audio y multimedia; organización de exposiciones de entretenimiento musical; suministro de vídeos no descargables en el ámbito de la música mediante sitios web; suministro de información sobre sitios web de artistas musicales y billetes de espectáculos musicales mediante portales de sitios web de Internet; suministro de vídeos en línea con música, noticias, artistas musicales, no descargables.

Cl. 45 : Gestión de derechos de autor; concesión de licencias de software para la gestión de propiedad intelectual.

IV. Disposiciones fundamentales de la legislación aplicable:

Artículo 144 de la Decisión 486 de 2000. Circular Única de 2001.

- V. **Plazo para solicitar la revisión de la denegación provisional:**
60 días laborales en Colombia
Desde: 29/05/2026 Hasta: 31/08/2026
- VI. **Fecha de notificación de la denegación provisional:**
29/05/2026
- VII. **Autoridad ante la cual se solicita la revisión de la denegación provisional:**
Superintendencia de Industria y Comercio
- VIII. **Firma de la oficina que realiza la notificación:**



DIRECTOR (A) DE SIGNOS DISTINTIVOS

Nota informativa: Todos los documentos que se presenten ante la Superintendencia de Industria y Comercio deberán ser redactados en español (Regla 6.1. del Reglamento Común y Numeral 1.2.1.1 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única).